



INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 18 de Diciembre de 2020.

Al Despacho de la señora Juez, la Tutela radicada bajo el número **2020 – 00088**, informándole que el día Quince (15) de Diciembre del presente año, el señor **CESAR AUGUSTO RIVERA GARCIA** identificado con CC: 1.064.112.455 en calidad de accionante, mediante escrito enviado a este despacho vía correo electrónico, **IMPUGNA** el fallo de primera instancia proferido por este despacho el día Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2.020), dentro del término de Ley. **SIRVASE PROVEER**

ALBERTO ENRIQUE FUENTES MEDRANO
SECRETARIO.

JUZGADO DECIMO (10) PENAL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS. Barranquilla, Dieciocho (18) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, el Despacho dispone:

CONCEDER la **IMPUGNACIÓN**, interpuesta por el señor **CESAR AUGUSTO RIVERA GARCIA** identificado con CC: 1.064.112.455 en calidad de accionante, el día Quince (15) de Diciembre del presente año, contra el fallo proferido por este Juzgado día Nueve (09) de Diciembre de dos mil veinte (2.020), que resolvió **DECLARAR IMPROCEDENTE** el amparo del derecho de **PETICION Y HABEAS DATA** incoado por el recurrente en calidad de accionante, contra la entidad **SYSTEMGROUP Y OTROS VINCULADOS**. En consecuencia, se ordena remitir el cuaderno original de la acción constitucional en referencia al **JUEZ PENAL DEL CIRCUITO (TURNO)** de esta ciudad que asigne el sistema Justicia XXI-TYBA, para lo de su competencia.

Anótese su salida en el libro Electronico respectivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NINFA INES RUIZ FRUTO

JUEZ.

Firmado Por:

NINFA INES RUIZ FRUTO

JUEZ

JUZGADO 010 MUNICIPAL PENAL CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Décimo Penal Municipal con Función de Control de Garantías

SIGCMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1417f6b29698243c165751e92b88188c37525950ea2a9e1eaf49de26805634f

Documento generado en 18/12/2020 11:53:21 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>